

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta. 8 Mayo 1896.)

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

Cumpliendo con lo que prescribe la Base 1.ª de las publicadas por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Real decreto de 1.º del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 5, esta Junta ha formado la liquidación de los débitos que resultan á favor de las atenciones de primera enseñanza por personal, material y alquileres por el corriente año económico hasta fin del tercer trimestre, para que los Ayuntamientos deudores realicen el ingreso en la Caja de Instrucción pública, según está mandado por Real decreto de 19 de Abril, inserto en el BOLETIN OFICIAL del 23 del mismo; y en cargo de nuevo á todos los Municipios deudores, cumplan exactamente, y con puntualidad, las prescripciones de los Reales decretos anotados para no

tener necesidad de adoptar medidas contra los morosos.

Zaragoza 6 de Mayo de 1896. — El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo. — El Secretario, Victorio Enciso.

Cantidades que resultan en descubierto en el día de la fecha por los tres primeros trimestres del corriente año económico.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Almunia (La).....	826'10
Alagón.	194'5
Alfamén.....	757'39
Almonacid de la Sierra.....	1.782'95
Alpartir.....	509'36
Barboles.....	156'25
Barallur.....	545'63
Botorrita.....	37'17
Calañas.....	821'79
Figueruelas.....	206'80
Grisén.....	60'10
Muela (La).....	713'65
Longares.....	23'41
Lucena.....	478'67
Lumpiaque.....	338'51
Mezalocha.....	1.225'97
Muel.....	720'02
Pedrola.....	1.433'10
Pinseque.....	947'18
Rueda de Jalón.....	159'88
Salillas.....	1.045'37
Urrea de Jalón.....	698'52

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ateca.....	2.559'75	Tabuena.....	265'72
Alconchel.....	167'84	Talamantes.....	282'53
Alhama.....	919'64	Trasobares.....	857'02
Aranda.....	788'54	Calatayud.....	437'50
Ariza.....	626'53	Alarba.....	419'40
Berdejo.....	249'19	Arándiga.....	801'50
Bijuesca.....	744'36	Belmonte.....	91'70
Bubierca.....	919'38	Brea.....	318'48
Cabolafuente.....	136'41	Castejón de Alarba.....	998'64
Calmarza.....	157'09	Frasno (El).....	185'91
Campillo.....	608'69	Embid de la Ribera.....	685'86
Carenas.....	953'09	Gotor.....	457'34
Castejón de las Armas.....	1.106'05	Illueca.....	529'56
Cervera de la Cañada.....	630'08	Inogés.....	754'80
Cetina.....	1.144'43	Jarque.....	463'80
Cimballa.....	131'66	Maluenda.....	208'27
Contamina.....	121'91	Mesones.....	884'89
Embid de Ariza.....	329'43	Morata de Jiloca.....	743'72
Godojos.....	35'02	Morés.....	1.017'20
Ibdes.....	837'38	Munébrega.....	185'69
Jaraba.....	419'52	Nigüella.....	1.074'77
La Vilueña.....	543'32	Olvés.....	27'48
Malanquilla.....	207'85	Orera.....	298'47
Monreal de Ariza.....	596'54	Paracuellos de Jiloca.....	525'15
Monterde.....	1.299'43	Paracuellos de la Ribera.....	161'27
Moros.....	1.043'29	Purroy.....	315'84
Nuévalos.....	518'23	Santa Cruz de Tobed.....	137'04
Oseja.....	438'75	Sediles.....	533'63
Pozuel de Ariza.....	49'36	Sestrica.....	764'12
Sisamón.....	225	Tierga.....	742'04
Torrehermosa.....	500'58	Tobed.....	358'27
Torrelapaja.....	126'99	Torralba de Ribota.....	171'53
Torrijo.....	1.090'79	Velilla de Jiloca.....	27'45
Villalengua.....	1.411'81	Villalba.....	105'56
Villarroya de la Sierra.....	474'60	Viver de la Sierra.....	1.085'80
Belchite.....	240'22	Caspe.....	1.358'82
Almochuel.....	1.003'84	Cinco Olivas.....	1.652'87
Almonacid de la Cuba.....	1.675'70	Chiprana.....	3.829'57
Azuara.....	1.065'21	Escatrón.....	1.470'57
Codo.....	977'50	Fabara.....	525'21
Fuendetodos.....	446'98	Fayón.....	1.512'10
Lagata.....	1.231'87	Mequinenza.....	737'68
Letúx.....	887'88	Nonaspe.....	3.875'15
Moneva.....	501'88	Sástago.....	0'80
Pleitas.....	906'71	Daroca.....	612'99
Puebla de Albornón.....	164'65	Abanto.....	1.135'44
Samper del Salz.....	906'79	Acered.....	2.278'72
Tosos.....	576'57	Aguarón.....	221'34
Villanueva del Huerva.....	1.311'85	Aldehuela de Liestos.....	232'89
Villar de los Navarros.....	25'01	Anento.....	206'25
Borja.....	247'07	Atea.....	145'30
Albeta.....	465'25	Badules.....	55'23
Ambel.....	339'59	Berrueco.....	1.609'21
Bulbuenta.....	1.196'29	Cariñena.....	192'28
Bureta.....	1.202'20	Cerveruela.....	487'86
Calcena.....	572'16	Codos.....	130'60
Pozuelo.....	377'82	Cosuenda.....	442'27
Gallur.....	586'30	Cubel.....	846'01
Luceni.....	402'74	Encinacorba.....	67'32
Mallén.....	1.260'25	Fombuena.....	897'92
Pomer.....		Fuentes de Jiloca.....	20'28
Purujosa.....		Gallocanta.....	

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Las Cuerlas.....	70'36	Undués Pintano.....	271'61
Lechón.....	53'89	Tarazona.....	"
Luesma.....	68'35	Alcalá de Moncayo.....	151'18
Mainar.....	543'16	Añón.....	507'55
Manchones.....	917'56	Cunchillos.....	228'30
Mara.....	890'57	El Buste.....	332'41
Miedes.....	746'98	Grisel.....	141'41
Montón.....	321'45	Litago.....	922'05
Murero.....	242'77	Lituénigo.....	196'48
Nombrevilla.....	175	Los Fayos.....	298'21
Paniza.....	631'12	Malón.....	430'44
Retascón.....	113'77	Novallas.....	293'84
Romanos.....	266'45	San Martín de Moncayo.....	161'03
Ruesca.....	281'15	Santa Cruz de Moncayo.....	137'06
Santed.....	393'75	Torrellas.....	977'50
Torralla de los Frailes.....	280'47	Trasmoz.....	198'50
Torrallvilla.....	136'86	Vera.....	646'29
Used.....	410'57	Vierlas.....	78'82
Valconchán.....	134'71	Zaragoza.....	"
Valdehorna.....	90'47	Alborge.....	1.006'99
Val de San Martín.....	181'66	Alfajarin.....	30'34
Villafeliche.....	1.111'02	Alforque.....	613'17
Villanueva de Jiloca.....	79'81	Bujaraloz.....	258'82
Villarreal.....	307'37	Cadrete.....	203'72
Vistabella.....	1.314'53	Cuarte.....	518'79
Ejea de los Caballeros.....	2.118'47	El Burgo.....	599'30
Ardisa.....	659'98	Farlete.....	1.172'26
Artieda.....	256'14	Fuentes de Ebro.....	555'15
Asín.....	48'46	Gelsa.....	486'48
Biel.....	811'05	La Almolda.....	1.032'34
Biota.....	696'99	La Zaida.....	366'77
Castejón de Valdejasa.....	1.214'64	Leciñena.....	1.487'09
Castiliscar.....	605'86	María.....	200'04
Frago (El).....	327'77	Monegrillo.....	1.098'93
Erla.....	1.038'86	Pastriz.....	859'02
Escó.....	93'75	Perdiguera.....	1.170'27
Farasdués.....	366'79	Puebla de Alfindén.....	665'19
Fuencalderas.....	384'59	Quinto.....	1.547'40
Iserre.....	339'91	Rodén.....	391'80
Pedrosas (Las).....	43'12	San Mateo de Gállego.....	579'99
Layana.....	187'84	Torrecilla de Valmadrid.....	156'77
Lobera.....	1.194'22	Torres de Berrellén.....	222'71
Longás.....	750	Utebo.....	52'55
Lorbés.....	49'52	Velilla de Ebro.....	1.489'36
Luesia.....	978'41	Vil afranca de Ebro.....	520'40
Luna.....	678'95	Villamayor.....	1.538'14
Malpica.....	210'71	Villanueva de Gállego.....	592'47
Mianos.....	163'36		
Murillo de Gállego.....	691'64		
Navardún.....	196'48		
Orés.....	1.136'48		
Piedratajada.....	149'55		
Pintano.....	308'48		
Puendeluna.....	488'95		
Pradilla.....	1.031'38		
Remolinos.....	279'95		
Ruesta.....	344'57		
Salvatierra.....	411'48		
Sierra de Luna.....	402'94		
Sigüés.....	89'47		
Tiermas.....	68'35		
Uncastillo.....	846'89		
Undués de Lerda.....	502'17		

SECCIÓN SEXTA.

D. Joaquín Gutiérrez Pellejero, Alcalde constitucional de Romanos:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que presido, de conformidad á lo que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes, en sesión extraordinaria de 17 de Abril próximo pasado, en vista del déficit de 936 pesetas 35 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896-97, acordó la formación del oportuno expediente solicitando ar-

bitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no tarifados, recayendo el acuerdo sobre las especies de paja y leña de todas clases; excepción de la destinada á la industria, según se demuestra en la siguiente tarifa:

Especies	Unidad	Consumo calculado	Precio medio	Derechos en unidad	Producto anual
	Kilogs.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.	100	5,850	2.00	10	585
Leña.	100	4,020	2.00	10	402
<i>Total</i>					987
<i>Sobrante</i>					0.65

Y en cumplimiento á lo prescrito en las disposiciones vigentes se hace saber al público por término de 15 días.

Romanos 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

D. Joaquín Trasobares Gómez, Alcalde constitucional de Urrea de Jalón:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, conforme y con arreglo á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890 y anteriores de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria de 1.º de Marzo último acordó se formase el expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, con el objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896-97, consistente en 3.910.59 pesetas, cuyas especies excogitadas, como menos gravosas, son las consignadas en la tarifa siguiente:

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado on el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja, forrajes, etc. .	100	0.21	0.43	500.795	2.153.42
Leñas de todas clases	100	0.14	0.28	627.562	1.757.17
<i>Total</i>					3.910.59

Y á los efectos de las disposiciones anteriormente citadas, se anuncia al público por término de 15 días.

Urrea de Jalón 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

La subasta del arriendo de los derechos que devengan las especies de consumos, aguardientes, licores y sal, con sus respectivos recargos, en concepto de venta libre, durante el ejercicio econó-

mico de 1896 á 97, tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 20 del que rige, de ocho á nueve de su mañana, bajo el tipo en alza de 4.381.40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Gotor 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Melchor López.

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta localidad, en la sesión celebrada á este efecto el día 2 de este mes, acordó establecer un impuesto extraordinario sobre el consumo de leña y paja que haga este vecindario durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, consistente en 2.662 pesetas 30 céntimos, debiendo consistir el indicado impuesto en 37 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de leña, é igual cantidad en la paja cuyo tipo no excede del 25 por 100 del precio medio que estos artículos tienen en este pueblo.

Copia de este acuerdo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días, al objeto de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan reclamar de agravio.

Olvés 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cruz Guillén.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, correspondiente al ejercicio económico de 1896-97.

Sos 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Policarpo Vilellas.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Pina de Ebro 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, Antonio Sorrosal.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, formado para el ejercicio de 1896 al 97, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salillas de Jalón 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Sixto Rosel.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por tiempo de ocho días, se hallará expuesto al público el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1896-97.

Morata Jiloca 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Costea.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, para el ejercicio de 1896 al 97, se halla expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Isuerre 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Labarta.—P. S. M., Francisco Marco, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial para 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Ateca 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pascual Florén.

El repartimiento de contribución de este pueblo por rústica y pecuaria para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mara 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Elías Ibarra.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, formado para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aladrén 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Gimeno.

El reparto de la contribución territorial de este distrito, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar el que se considere perjudicado.

Navardún 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Anaut.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1896-97, de la riqueza rústica y pecuaria, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio, los que se crean perjudicados.

Munébrega 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José María Lajusticia.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el año 1896 á 97, se hallará expuesto al público desde el día 12 al 19 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Mateo de Gállego 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Justo Sánchez, Secretario.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria, correspondiente á esta villa y al año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

Osera 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan León.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el próximo año económico de 1896-97, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Novillas 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Blas Muñoz.

Por el tiempo reglamentario se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial, ambos documentos, para el próximo año económico de 1896 al 97.

Tosos 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Felipe.

Habiendo confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, referente á la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde y durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Magallón 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cirilo Viñes.

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de esta villa, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Sala Consistorial para que vecinos y terratenientes puedan verlo y hacer las reclamaciones que quieran.

Jarque 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Marco.

Confeccionado el reparto de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1896-97, se anuncia al público por ocho días.

Biota 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Marcellán.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo para 1896 á 1897, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Remolinos 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Constancio Valenzuela.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallarán expuestos al público los padrones de cédulas personales y matrícula de subsidio para el ejercicio de 1895-96.

El Burgo de Ebro 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Lobera.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1896 á 1897, se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Santa Eulalia de Gállego 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Polo.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Urrea de Jalón 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

Las cuentas de ordenación, depositaria y Administración de fondos municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal durante un plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que todo vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones ó propuestas que serán comunicadas á la Junta municipal, conforme determina el art. 161. de la ley.

Ejea de los Caballeros 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Luis Lázaro.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de 15 días los proyectos, planos, presupuestos y condiciones económica facultativas para la construcción de un lavadero público, Casa Consistorial, Juzgado municipal, Escuela de niños de ambos sexos, y habitaciones para los Profesores, así como el expediente que para la ejecución de las obras se instruye. Lo que se hace saber por medio del presente por si alguno tuviere que intentar alguna reclamación.

Luesia 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Siméon Garcés.

El repartimiento de contribución de este pueblo por rústica y pecuaria para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en esta Secretaría municipal.

Orera 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, D. S. O., León Carnicer, Secretario.

El repartimiento de contribución de este pueblo por rústica y pecuaria para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdehorna 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente del Molino.

No habiendo producido resultado alguno, la segunda subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de consumo, para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se anuncia la tercera y última con la rebaja de la tercera parte de su importe, y según el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de los corrientes, á la misma hora y sitio que tuvieron lugar las anteriores.

Maella 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Brau.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido:

Hago saber: Que el miércoles 20 del actual, á las once de su mañana, se procederá en la Sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que en unión de los Señores Cura esónomo y Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta villa, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 4 de Mayo de 1896.—Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Longás

D. Anselmo Ibáñez Cortés, Secretario del Juzgado municipal de Longás:

Certifico: Que en el juicio verbal civil que en el día de ayer se celebró en este Juzgado á instancia de D. Domingo Lecina Berges contra D. José López Martínez, ambos de esta vecindad, sobre derecho de riego, el Sr. Juez municipal suplente, ejerciente por incompatibilidad del propietario, ha dictado con igual fecha la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fullo: Que debo declarar y declaro rebelde al demandado D. José López Martínez, y que debo condenarle y le condeno á que deje pasar por su huerto de Comparal y por las dos acequias existentes en el mismo, el agua para que D. Domingo Lecinariegue el huerto que posee contiguo é inferior al de aquél, debiendo tener el primero limpias y expeditas dichas dos acequias en las épocas ordinarias que es costumbre regar, bajo pena de que, si no lo hace, queda *ipso facto* autorizado el demandante D. Domingo Lecina para hacerlo por sí ó por medio de otras personas á expensas del demandado, y sin que éste, bajo ningún pretexto, pueda ponerle obstáculo ni impedimento alguno, tanto para regar, como para limpiar las acequias de referencia en su caso; imponiéndole además las costas y gastos de este juicio hasta su terminación. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Juan José Zaborain.—Ante mí, Anselmo Ibáñez, Secretario.»

Así resulta de su original al que me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal ejerciente, en Longás á 29 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Juez municipal ejerciente, Juan José Zaborain, Anselmo Ibáñez, Secretario.

San Mateo de Gállego

D. Macario Fernando y Luna, Juez municipal de San Mateo de Gállego:

Hago saber: Que á virtud de exhorto del señor Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, y para pago de crédito y costas reclamado en juicio verbal por D.^a María Gómez, vecina de Zaragoza, contra D. Eusebio García y su esposa Juana del Prin, se venden en pública subasta los bienes y efectos embargados á los mismos, sitos en este pueblo, y son los siguientes.

1.^o Una paridera, pajar y era, y un corral frente á la paridera; que linda por Saliente con camino alto del Saso, por Poniente con camino de en medio del Saso, por Norte con tierra de Francisco Pascual y por Mediodía con corral de Faustino Catalán: valorado en 2.800 pesetas.

2.^o Un corral en la Sarda; que linda por los cuatro puntos cardinales con tierra de los ejecutados: valorado en 350 pesetas.

3.^o Un campo, seco, en la Sarda, de cabida de dos cahíces de tierra; linda por los cuatro puntos cardinales con montes mancomunados: valorado en 140 pesetas.

4.^o Una viña en el Saso y tierra blanca, contigua, de tres cahíces; linda por Saliente con la de Pedro Gascón, por Poniente con camino, por Norte con viña de Francisco Berges y por Mediodía con campo de Juan Méndez: valorada en 500 pesetas.

5.^o Una viña en las Delmas, de seis hanegas; lindante por Saliente con campo de Andresa Gil, por Poniente con el de José Urriés por Norte con el de Manuel Sánchez y por Mediodía con el de Rafael Gandó: valorada en 500 pesetas.

6.^o Una viña, regadío, en Gabina, de cinco hanegas; linda por Saliente con el de María Ortiz, por Poniente con acequia menor, por Norte con Sebastián Fuertes y por Mediodía con el de José Bagüés: valorada en 500 pesetas.

7.^o Un campo, seco, en Valseca, de seis cahíces, ó sea en la Cabañera; linda por Saliente, Poniente, Norte y Mediodía con monte: valorado en 500 pesetas.

8.^o Otro en Pupelado, de dos cahíces; linda por Saliente con Sebastián Fuertes, por Poniente con el de Manuel Ortiz, por Norte con el de Francisco Barba y por Mediodía con el mismo Barba: valorado en 160 pesetas.

9.^o Otro campo en el camino de Lecifena, de doce hanegas de tierra; linda por Saliente con monte, por Poniente, Norte y Mediodía con monte: valorado en 120 pesetas.

10. Un macho de labor, de 12 años, pelo negro: valorado en 560 pesetas.

11. Cuatro colchones de listas blancas y encarnadas, en buen uso: valorados en 120 pesetas.

12. Media docena de sábanas, en buen uso: valoradas en 30 pesetas.

13. Una virgen de los Dolores de madera: valorada en 15 pesetas.

14. Diez y seis gallinas: valoradas en 24 pesetas.

15. Seis sillas de anea, en buen uso, valoradas en 9 pesetas.

16. Dos mesas de habitación, en mediano uso, valoradas en 4 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala de este Juzgado, debiendo de advertir:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que se halle tasada la finca, ó el efecto en que quieran hacer proposición.

2.^o No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Las fincas que se subastan carecen de títulos de propiedad, siendo cuenta del rematante la adquisición de los mismos; y

4.^o Los efectos que se subastan se hallan en poder de D. Joaquín Forcada y Laboreo, de esta vecindad, como depositario judicial de los mismos, los que enseñará á cuantas personas lo deseen.

Dado en San Mateo de Gállego á 6 de Mayo de 1896.—Macario Fernando.—D. S. O., Justo Sánchez, Secretario.

Tarazona

D. Emilio Almondaraín Roldán, Juez municipal suplente por indisposición del propietario de esta ciudad de Tarazona:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en autos de juicio verbal civil, instados en el Juzgado municipal de la villa de Agreda y en el de esta ciudad á instancia de D.^a Juliana Planillo, vecina de la referida villa, contra D.^a Margarita Jiménez, que lo es de esta ciudad, he acordado que el día 20 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas y muebles siguientes:

1.^a Heredad en el término de esta ciudad (Samanes), riego de la acequia de Magallón fiel y caño de la cabaña, de cabida 61 áreas, 97 centiáreas, ó sean ocho hanegas, ocho almudes tierra, dividida en dos tablares, con higueras y algunas cepas, con una casilla en mal estado; confronta al Saliente con heredad de la viuda de Lamberto Jaray, al Mediodía con viña de D. Nicolás Villar, al Poniente con sendero y brazal y al Norte con heredad de D. Miguel Moncayo: su valor 650 pesetas.

2.^a Heredad en el mismo punto (Samanes), riego de la misma acequia y caño que la anterior, de cabida 39 áreas, 32 centiárea, ó sean cinco medias, seis almudes tierra; confronta al Saliente con heredad de Atilano Remiro, al Mediodía con brazal del riego y sendero, al Poniente con heredad de herederos de D. Vicente Goicoerrotea y al Norte con heredad de D.^a María de los Angeles Miranda: su valor 600 pesetas.

Una mesa camilla con funda azul y tapete: 15 pesetas.

Una id. id. de pino con tapete: seis pesetas.

Otra id. id.: cinco pesetas.

Una urna con un crucifijo: 25 pesetas.

Una arquimesa con incrustaciones: 17 pesetas.

50 céntimos.

Una urna con la virgen del Carmen: 10 pesetas.

Un guarda ropa de pino: 40 pesetas.

Otro id. id.: 20 pesetas.

- Trece sillas de anea: 26 pesetas.
 Un espejo: siete pesetas.
 Un reloj: 12 pesetas.
 Una urna con Santo Cristo de bronce: cinco pesetas.
 Por nueve cuadros: 24 pesetas.
 Una mesilla con piedra de mármol: once pesetas.
 Una cuba de 26 cargas de cabida: 104 pesetas.
 Per otra de 16 id. id.: 64 pesetas.
 Por una pipa: 12 pesetas.
 Por tres barrales espartados: nueve pesetas.
 Un quinqué: dos pesetas 50 céntimos.
 Cuatro cazos: ocho pesetas.
 Dos calentadores: siete pesetas.
 Dos calderos: 10 pesetas.
 Un telón de bronce: dos pesetas 50 céntimos.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Sala audiencia de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Tarazona á 22 de Abril de 1896.—El Juez municipal suplente, Emilio Almondarain.—P. S. M., José Pérez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos transmisibles números 8.214 de pesetas nominales, 56.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y 9.590 de 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedidos por esta Sucursal en 8 de Junio de 1893, y 23 de Marzo de 1895, ambos á favor de D.^{na} Cristina García de la Huerta, y D.^{na} Dolores de San Cristóbal y García de la Huerta, se inserta este segundo anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 del pasado; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros, y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 9 de Mayo de 1896.—El Secretario, Félix Domínguez.

FERROCARRIL Á FRANCIA POR CANFRANC

La Junta general extraordinaria del 4 del actual, á propuesta del Consejo de administración, y usando de la facultad que le atribuye el art. 30 de los Estatutos, acordó por unanimidad la disolución anticipada é inmediata de la Sociedad y la distribución del haber social, por haberse cumplido los fines para que fué constituida esta Compañía.

Asimismo, acordó que se abra un período de tres meses, que empezarán á contarse el día en que se inserte este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan hacerse á esta Sociedad las reclamaciones á que pueda haber lugar, cuyo acuerdo se ha publicado en el núm. 128 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 de Mayo actual.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar tener noticias de los expresados acuerdos, se hacen públicos por el presente anuncio, invitando á que, á la posible brevedad y dentro del plazo de tres meses, que finalizarán el día 8 de Agosto próximo, para evitar los perjuicios que por no hacerlo dentro del período señalado puedan seguirse, se hagan en el domicilio social, plaza de San Felipe, núm. 8, en esta ciudad, las reclamaciones que en su caso hayan de hacerse á esta Sociedad.

Zaragoza 8 de Mayo de 1896.—El Director gerente, Inigo Figueras.

Sindicato de riegos de la villa de Magallón

Por el Presidente de la Junta general de la Comunidad de regantes de dicha villa,

Se hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 51 de las Ordenanzas de riegos, el día 28 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, se reunirá en las Casas Consistoriales la Junta general de la Comunidad para tratar de la clasificación de la alfarda.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se expide el presente en Magallón á 4 de Mayo de 1896.—El Presidente, Julio Aisa.—El Secretario, Juan Lafuente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FAYÓN

Formulados por la Comisión nombrada al efecto los proyectos de Ordenanzas de riego y Reglamentos del Sindicato y Jurado de la Comunidad de regantes de la acequia de Rivés y de la Huerta de este término municipal, se convoca á todos los regantes á Junta general para examinar dichos proyectos y hacer cuantos reparos y observaciones crean oportunas, á las nueve de la mañana del día 30 del actual, en el local de la Casa Consistorial.

Fayón 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, Manuel Arbones.